

XVII JORNADAS Y

VII

**INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS - UNNE**

Compilación:

Alba Esther de Bianchetti

2021

Corrientes - Argentina



XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ;
compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes :
Moglia Ediciones, 2021.
552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti,
Alba Esther, comp.
CDD 340.072



ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

moglialibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2021

PALABRAS PRELIMINARES

Estamos presentando a la comunidad universitaria la Revista de las XVII Jornadas Nacionales y VII Jornadas Internacionales de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE, espacio que ininterrumpidamente desde el año 2006 publica artículos científicos y avances en las investigaciones de docentes investigadores, becarias, becarios, tesistas y estudiantes avanzados de esta Casa de Altos Estudios y de otras universidades nacionales y del extranjero, donde se informan de la marcha de los proyectos de investigación, se exponen las respuestas logradas en el estudio de la realidad jurídica, social y política, desde una mirada rigurosa, metodológica y crítica, propia de la actividad universitaria seria y orientada a realizar aportes decididos para la transformación de la sociedad.

Esta Revista también es una demostración clara de la comunidad universitaria por desempeñar un activo rol de liderazgo en materia de investigación en la Región NEA y en la Argentina, fomentado la apertura y el diálogo entre nuestra Universidad y las instituciones públicas y de la sociedad civil. Hacemos ciencia jurídica y social porque queremos recuperar esa vocación por ser una usina de ideas renovadoras de la agenda pública y el espacio óptimo para que la ciudadanía encuentre respuestas científicas y técnicas a los problemas de su tiempo, produciendo y difundiendo soluciones innovadoras a los problemas de los poderes estatales, de la actividad privada, de las empresas, de las entidades sin fines de lucro, de las organizaciones sociales, de las minorías, de los pueblos originarios y de las personas que integran una sociedad diversa, abierta y democrática.

La sociedad argentina, que financia a esta Universidad Pública, laica, científica, de calidad y excelencia académica, espera que hagamos ciencia en libertad ejerciendo el pensamiento crítico, creando conocimiento con criterio académico libre y con ética, con voluntad de alcanzar la raíz y las consecuencias previsibles de nuestro tema de estudio, aportando análisis, síntesis, discusiones, conclusiones y propuestas de solución concreta, rigurosa y completa a los problemas de la realidad jurídica y social.

Por estas razones, el impacto de la investigación jurídica es clave para trasladar estos conocimientos nuevos al aula formando profesionales con mayor rigurosidad técnica y científica, capaces de comprender y aplicar el derecho, de desarrollar un pensamiento crítico para transformar las instituciones jurídicas. Además, investigar es central para aportar al diagnóstico acertado de los problemas jurídicos y sociales encontrando soluciones racionales y justas para el cumplimiento de los propósitos de la Constitución Nacional, para mejorar la calidad de vida en nuestras comunidades y lograr una Justicia independiente y moderna. Y también, internamente, hacer ciencia es clave para el cumplimiento de las misiones básicas de docencia, investigación, extensión e internacionalización, tratando que la función de las investigadoras e investigadores no se desnaturalice en meras acreditaciones y buenos “papers” presentados, sino que logren un impacto directo en la vida cotidiana de nuestra comunidad que, con esfuerzo, sostiene a la educación superior como un derecho humano fundamental, un servicio público con función social y una responsabilidad indelegable del Estado.

Amparados en este ideario, en esta Revista encontrarán parte de los avances y resultados obtenidos durante este año en los proyectos de investigación, becas, tesis y trabajos de cátedra. Las páginas que siguen son una muestra del trabajo investigativo, colaborativo, de la formación y del talento de investigadoras e investigadores que buscan apasionadamente respuestas innovadoras a los retos del futuro, y que son un incentivo para esforzarnos en la noble tarea de hacer de nuestra Facultad una institución académica de primer orden en el concierto de Universidades del país y del mundo. Este debe ser nuestro compromiso y nuestra mayor satisfacción cívica, porque como institución pública dedicada a la educación y a la ciencia debemos demostrar que nuestra calidad y excelencia académica tienen influencia en la construcción de una sociedad más justa, libre e igualitaria.

Mónica A. Anís
Profesora Titular de Derechos Humanos
Cátedra A

COVID 19 Y SU IMPACTO EN LAS RELACIONES CONTRACTUALES

Charovaski, Lucas N.

nata_charovaski@hotmail.com

Resumen

La pandemia del virus denominado COVID-19 declarada por las OMS con fecha del 11 de marzo del 2020, así como el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el DNU 297/20 –y posteriormente prorrogado por otros DNU afectaron de manera absoluta las relaciones jurídicas existentes a la fecha de su entrada en vigencia. Ningún contrato o negociación se mantuvo al margen de los efectos que tales medidas produjeron en la realidad negocial, agravando la situación de emergencia económica ya imperante en nuestro país desde fines del 2019.

Palabras claves: Contratos, limitación, restricción.

Introducción

No existen dudas de que la situación que se atraviesa es extraordinaria y caótica desde la óptica de las relaciones jurídicas, sabemos del alcance mundial del COVID-19 y del carácter transversal del mismo en todas las áreas del derecho (a la que el derecho contractual no es ajeno). El tema de la eficacia absoluta del vínculo contractual o su limitación y restricción en los supuestos en que la prestación se ha tornado difícil o importa un sacrificio excepcional para el deudor constituye un problema de máxima trascendencia en la actualidad, debido, por un lado, a las cambiantes circunstancias económicas en las que se desarrolla la vida patrimonial en las comunidades nacionales afectadas, principalmente por el coronavirus y por otra parte, el impacto de las decisiones gubernamentales nacionales, municipales y provinciales que impiden la circulación e intervienen directamente en las obligaciones contractuales. Esta importancia se agudiza aún más por el crecimiento cuántico de los contratos de larga duración, que son los que más sufren los cambios el impacto de los cambios de circunstancias que importan o bien, la extrema dificultad u onerosidad de su realización. Como las circunstancias en las que se puede producir la frustración del contrato son múltiples creemos que será también necesario analizar concretamente cuales han sido las soluciones legislativas y jurisprudenciales dadas en el ámbito del derecho argentino.

Materiales y método

Para dar respuestas a las preguntas que motivan el estudio se utilizó un enfoque metodológico cualitativo, el procedimiento de la recolección de información más empleado en las ciencias sociales, consiste en la búsqueda de información sobre el tema.

También se utilizaron técnicas de análisis de diversos documentos como trabajos de investigación, artículos periodísticos y jurídicos, libros, entre otros. Se realizó también la observación de medios audiovisuales.

Resultados y discusión

Varias son las cuestiones que se discuten dentro de esta temática, algunas vinculadas a un elemento accidental del contrato como lo es “el plazo” ¿Qué papel juega la mora del deudor en el marco de una pandemia de estas características? ¿la demora en el pago por el hecho de tener que cumplir aislamiento social, preventivo y obligatorio encuadra en la caracterización del presupuesto de mora a los fines de tener por configurado el incumplimiento objetivo que de lugar al acreedor a que ejerza las acciones que correspondan para satisfacer su interés?

Las respuestas ante esta situación extraordinaria deben ser buscadas en el ordenamiento jurídico actual más allá de los proyectos de reforma legislativa que se están ensayando para ajustar la normativa actual a los “desajustes” de la realidad. Entre las opciones que pueden llegar a tener las partes en sus relaciones contractuales podemos mencionar: a) extinguir el vínculo contractual b) la readecuación de las condiciones o términos del mismo, ajustándolo a las nuevas circunstancias fácticas y jurídicas imperantes c) suspensión del cumplimiento. La primera es una salida drástica que habrá que detenerse a analizar con mucho cuidado, teniendo en cuenta el interés de las partes así como también “el principio de conservación del contrato”. La segunda solo funciona cuando ambas partes reconocen que la situación es extraordinaria, impensada e inevitable y que perjudica absolutamente a las dos partes, por lo que la única manera es renegociar con absoluta buena fe para que las pérdidas provocadas por la pandemia se distribuyan equitativamente y se puedan amortiguar con el transcurso del tiempo. La tercera es quizás la más prudente cuando no puede encontrarse un justo medio en la renegociación, conviene hacer un impasse hasta que se avizore cómo es posible, la recomposición del equilibrio del contrato.

Conclusión

Es importante mencionar que esta problemática carece de una respuesta uniforme (como todo análisis jurídico), lo cual no impide la construcción de un esquema teórico para guiar al lector en el análisis de los distintos casos. ATILIO ALTERINI (1998) nos enseñaba que “cada contrato está inmerso en la vida, no desconectado de ella, con un colorido individual, que lleva a tratarlo como un caso único” es un “medio ambiente en el que surge, llega a ser eficaz y se desenvuelve. Se trata de las “circunstancias” como presupuesto del contrato, el análisis de las mismas serán determinantes

para la aplicación de la “equidad”. Podemos afirmar que resulta de un alto grado de complejidad la construcción de un esquema de análisis (en materia de contratos en particular) de perfiles generales susceptibles de coadyuvar a identificar las diversas fattispecies (cuestiones de hecho) y su encuadramiento en nuestro “sistema normativo” privado lo cual brindaría al operador jurídico las bases de interpretación necesarias para el estudio de los casos particulares, independientemente de las líneas de investigación de cada supuesto factico, que al decir JULIO CESAR RIVERA (2016), lo primero que se recomienda enfáticamente es estudiar concienzudamente cada contrato o negociación en particular para conocer sus peculiaridades.

Referencias bibliográficas

Alterini, Atilio Aníbal, contratos civiles, comerciales y de consumo, teoría general, Abeledo perrot, Buenos Aires, 1998.

Rivera, Julio Cesar, Medina Graciela, Di Chiazza Iban, 2016 derecho civil y comercial contratos (Parte general), Buenos Aires, Argentina, editoría La ley tomo 1.

Filiación

Lucas Natanael Charovaski, Postulante a Becas de pregrado de investigación para alumnos de grado, Director: Sergio Leandro Claps, Facultad de derecho y ciencias sociales y políticas UNNE.

Sergio Leandro Claps, Director de PEI “La situación de los hipervulnerables en tiempo de pandemia. Principalmente en materia de consumo. La tutela preventiva (suspensiones contractuales), el derecho de daños, distintas funciones como medida de herramienta. Situación de las relaciones jurídicas en materia de consumo en los años 2019/2020 y 2021 en las ciudades de corrientes y Resistencia (Chaco)”.